



# XI

# CONGRESO CCOO PV

## > NORMAS CONGRESUALES

Aprobadas por el Consell Confederal del PV el 21 de septiembre de 2016

MIRANT  
CAP  
AL  
FUTUR



**HICIMOS  
HACEMOS  
HAREMOS  
HISTORIA**

# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN.

### CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

- **Primera.** - Objeto de las Normas congresuales y del proceso congresual general de la CS de CC00 y sus organizaciones confederadas en el marco del XI Congreso Confederal.
- **Segunda.** - Convocatoria del proceso congresual.
- **Tercera.** - Estructura del proceso congresual y calendario.
- **Cuarta.** - Censos electorales.
- **Quinta.** - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas.
- **Sexta.** - Participación de las personas delegadas.
- **Séptima.** - Mesa del congreso.
- **Octava.** - Comisión técnica de los congresos.
- **Novena.** - Comisión de candidaturas.
- **Décima.** - Requisitos de los candidatos y candidatas.
- **Decimoprimera.** - Requisitos para la presentación de las candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato.
- **Decimosegunda.** - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.
- **Decimotercera.** - Renuncia de los candidatos y de las candidatas.
- **Decimocuarta.** - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.
- **Decimoquinta.** - Actas.
- **Decimosexta.** - Comisiones de Interpretación de Normas.

### CAPÍTULO II. - De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del XI Congreso de la SC de CC00.

- **Decimosétima.** - Anexo de contenido específico y calendario de conferencias y asambleas congresuales.
- **Decimoctava.** - Documentación previa.
- **Decimonovena.** - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.
- **Vigésima.** - Centro de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.
- **Vigésima primera.** - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales.
- **Vigésima segunda.** - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales.
- **Vigésima tercera.** - Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas.
- **Vigésima cuarta.** - Órgano convocante de las asambleas congresuales agrupadas de centros de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia.
- **Vigésima quinta.** - Censo electoral.

- **Vigésima sexta.** - Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.
- **Vigésima séptima.** - Presidencia de las conferencias congresuales.
- **Vigésima octava.** - Presidencia de las asambleas congresuales.
- **Vigésima novena.** - Funciones de la presidencia.
- **Trigésima.** - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.
- **Trigésima primera.** - Colegios electorales.
- **Trigésima segunda.** - Mesas electorales.
- **Trigésima tercera.** - Funciones y competencias de las mesas electorales.
- **Trigésima cuarta.** - Presentación de candidaturas.
- **Trigésima quinta.** - Actas.

#### CAPÍTULO III.- De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV.

- **Trigésima sexta.** - Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.
- **Trigésima séptima.** - Composición de los congresos.
- **Trigésima octava.** - Orden del día de los congresos.
- **Trigésima novena.** - Reglamento del congreso.

#### CAPÍTULO IV.- De las normas específicas sobre el funcionamiento del XI Congreso de la CS de CC00.

#### CAPÍTULO V.- De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al XI Congreso de la CS de CC00.

#### CAPÍTULO VI. - Procedimiento de reclamaciones en el marco del XI Congreso de la CS de CC00.

#### DISPOSICIONES FINALES.

#### ANEXOS.

- **Anexo I.** Número de delegados y delegadas que compondrán las diferentes asambleas congresuales y congresos del nivel II y los congresos de nivel III y IV.
- **Anexo II.** Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.
- **Anexo III.** Modelos de actas.
- **Anexo IV.** Modelo para la presentación de candidaturas.
- **Anexo V.** Número de delegados y delegadas que asistirán al XI Congreso de CC00 PV por cada una de las delegaciones.

# NORMAS DEL XI PROCESO CONGRESUAL DE LA CS DE CC00 DEL PAIS VALENCIANO

El Consell Confederal del PV en su reunión del 21 de septiembre de 2016 ha aprobado la convocatoria del XI Congreso de la CS de CC00 del PV.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 29 b) 5 de los Estatutos de CC00 PV en la misma reunión del Consell Confederal de CC00 PV se han aprobado las presentes normas que regularán el desarrollo del XI Congreso de CC00 PV.

## CAPÍTULO I. Disposiciones generales

**Primera.** - Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual general de CC00 PV y de sus organizaciones confederadas y de sus estructuras

1.- Las presentes normas junto con los Estatutos de CC00 PV son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del XI Congreso Confederal, normas que no podrán ser contrarias por las específicas de las organizaciones confederadas.

2.- En el proceso congresual del XI Congreso Confederal de CC00 PV se elegirán los órganos estatutarios de CC00 PV, así como los órganos estatutarios organizativos y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de todas las uniones intercomarcales y de las federaciones del PV, así como las de sus estructuras.

**Segunda.** - Convocatoria del proceso congresual

1. - Con la convocatoria del XI Congreso Confederal de CC00 PV, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los Estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de CC00 PV, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

2.- Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN).

3.- Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones de la confederación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de CC00 PV serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan cada uno de los congresos y conferencias.

4.- Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en estos ámbitos aprobarán un ANEXO específico de contenido organizativo que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día,

reglamento, número de delegados/as a elegir, etc., y todo ello, dentro del calendario fijado por las organizaciones confederadas de su ámbito.

- 5.- Para la aprobación de los anexos de contenido organizativo se establece el siguiente calendario:
- Las uniones intercomarcales celebrarán reuniones de sus consejos entre el 3 y el 7 de octubre de 2016.
  - Las federaciones del PV celebrarán reuniones de sus consejos entre el 10 y el 18 de octubre de 2016.

Los anexos aprobados podrán ser objeto de reclamación ante la CIN de su ámbito en los dos días siguientes a su aprobación y publicación en la página web.

6.- Las secciones sindicales constituidas podrán realizar su conferencia congresual correspondiente y simultanear la elección de sus órganos de dirección y, en su caso, la de la delegación que deberá asistir a los congresos de nivel II, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

Las secciones sindicales constituidas que, a la fecha de la aprobación de estas normas lleven cuatro años o más sin renovar sus órganos de dirección, tienen obligación de realizar la conferencia dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

### Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I.- Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y de las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

En estas asambleas congresuales se elegirán las personas delegadas que asistirán a los congresos o, en su defecto, a las asambleas de nivel II.

En las conferencias congresuales se elegirán las personas delegadas que asistirán a los congresos o asambleas de nivel II y los órganos de la sección sindical.

El 7 de febrero de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II.- Corresponde a los congresos de los sindicatos intercomarcales o asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.

Se celebrarán del 13 al 25 de febrero de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones del PV y uniones intercomarcales y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

El 4 de marzo de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III.- Corresponde a los congresos de las federaciones del PV y uniones intercomarcales.

Los congresos de las uniones intercomarcales se celebrarán del 6 de marzo al 15 de marzo de 2017.

Los congresos de las federaciones del PV se celebrarán del 16 de marzo al 1 de abril de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de la confederación del PV y a sus órganos de dirección específicos.

El 3 de abril de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Nivel IV. Corresponde al XI Congreso de CC00 PV.

Se celebrará los días 4 y 5 de abril de 2017 en la ciudad de Valencia y en él se elegirán sus órganos estatutarios y la delegación que asistirá al XI Congreso Confederal de CC00.

El 1 de abril de 2017 será la fecha límite para recibir en la Secretaría de Organización las enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones y uniones intercomarcales del PV.

#### **Cuarta. - Censos electorales**

1.- El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 31 de octubre de 2016. Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederal, será el listado básico sobre el que las personas afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

Los censos se deberán extraer de la UAR entre el 2 y el 6 de noviembre de 2016.

2.- Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente Secretaría de Organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder las personas afiliadas para comprobar que están debidamente incluidas.

3.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del periodo comprendido entre el 7 y el 19 de noviembre de 2016 ante la CIN de CC00 PV.

4.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las nóminas en las que conste el descuento de las cuotas correspondientes de la cotización.

5.- La CIN resolverá las impugnaciones antes del 25 de noviembre de 2016 y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la UAR dentro de este mismo plazo.

6.- Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto se emitirán y certificarán por la UAR Confederal, debiendo ser extraídos entre el 1 y el 9 de diciembre de 2016.

#### **Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas**

1.- Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la Secretaría de Organización del ámbito en el que se celebra el congreso.

2.- La convocatoria a las personas delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará con una antelación mínima de cinco días a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

4.- La comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

#### Sexta. - Participación de las personas delegadas

1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III y IV todas las personas afiliadas a CC00 al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada para un congreso en el que ya se ostenta esa representación. Si lo hiciera, la persona ya elegida no se tendrá en consideración como persona candidata y la candidatura en la que figure deberá ser subsanada.

3.- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.

4.- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados para el concreto congreso.

#### Séptima. - Mesa del congreso

1.- En la sesión de apertura de cada uno de los congresos se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La Secretaría de Organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

2.- La presidencia de los congresos tendrá la función de moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

#### Octava. - Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

3. La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificará que las candidaturas presentadas por las personas delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los Estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4.- La secretaría técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de Organización.

5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda hasta el día siguiente.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

7.- La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso.

#### **Novena. - Comisión de candidaturas**

1.- En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por las personas delegadas debidamente acreditados.

3.- Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

4.- Transcurrido el plazo fijado, la mesa presidencial proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

#### **Décima. - Requisitos de las personas candidatas**

1.- Las personas candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO PV distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.

3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general de CCOO PV, de las federaciones del PV o uniones intercomarcales del PV las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

#### **Decimoprimera. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato**

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 11 EC-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar el documento de identificación.

2.- Salvo para la elección de los delegados y delegadas en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata -pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de las personas candidatas y nombrar un interventor/a por cada candidatura que presente.

4.- En el desarrollo de CC00 como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se correspondan con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea igual o superior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En el caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50% para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5.- Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20% de personas delegadas suplentes, que solo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

Decimosegunda. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

#### **Decimotercera. -Renuncia de los candidatos y las candidatas**

1.- Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo de subsanación.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que la misma cuente con el 60% como mínimo de los puestos a elegir.

#### **Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados**

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible. La persona electora no puede ser representada. El voto es libre, secreto e indelegable.

2.- Las votaciones se realizarán ante mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas y urnas.

3.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.

4.- Se considerarán votos nulos:

a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.

b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de personas candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

5.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

6.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

7.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

8.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

9.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas

que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

#### Decimoquinta. - Actas

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la Secretaría Confederal de Organización.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

#### Decimosexta. – Comisiones de Interpretación de Normas

1. La Comisión Ejecutiva Confederal del PV aprobará la creación de la Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN) que, respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Secretaría Confederal de Organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, las reclamaciones que sobre las Normas congresuales y sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del proceso congresual de Nivel I, II y III de cada una de las organizaciones confederadas, le sean presentadas por las personas afiliadas legítimas, o las organizaciones.

Sus resoluciones son recurribles ante la CIN de CC00, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal de CC00, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

## **CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE CC00 PV**

El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento. Asimismo, estas personas afiliadas serán electoras y elegibles como delegadas a los congresos superiores del sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.

En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito intercomarcal.

Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todas las personas afiliadas, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa se podrá establecer un sistema de voto telemático y presencial.

Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo en el Sistema Informático Confederado.

#### **Decimoséptima. - Anexo de contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales**

1.- Los consejos, o en su defecto, las comisiones ejecutivas de las federaciones del PV aprobarán con anterioridad al 18 de octubre de 2016 un anexo específico de contenido organizativo que incluya, entre otras materias, un calendario articulador del desarrollo temporal de todas las asambleas, conferencias y congresos de su ámbito.

2.- Las conferencias y asambleas congresuales del nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas normas congresuales en las que toda la afiliación que figure en el censo definitivo de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá al congreso/asamblea congresual de nivel II, o en su caso, a los congresos nivel III.

3.- Los órganos convocantes tienen la obligación de ejecutar la convocatoria dentro del calendario que apruebe la organización superior.

#### **Decimoctava. - Documentación previa**

Cada federación del PV enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a la federación estatal y a la confederación del PV con tiempo suficiente la siguiente documentación:

a) Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel II, o en su caso, al nivel III. Dicha información deberá de ser introducida en el Sistema Informático Confederado para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y/o superior.

b) Relación nominal de las provincias, comarcas, pueblos, polígonos, etc., que deben celebrar asamblea congresual de rama con los afiliados/as de la afiliación agrupada.

c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.

d) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género.

e) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.

f) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.

#### **Decimonovena. - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa**

Celebran conferencia congresual todas las secciones sindicales constituidas que tengan secretaría general y/o comisión ejecutiva, con mandato vencido antes del 11-7-2016.

En la conferencia congresual se elegirán los órganos de dirección propios, y si les correspondiese por afiliación, también serán elegidas las personas delegadas para asistir al congreso o asamblea congre-

sual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Si la sección sindical no tuviera que elegir órgano de dirección, pero sí personas delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, celebrará asamblea congresual para elegir las personas delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo por la federación del PV, comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la secretaría de organización de su respectivo sindicato intercomarcal, o en su defecto, la federación del PV.

En caso de que las estructuras organizativas de nivel I y II no ejecutaran lo dispuesto en estas normas en el plazo establecido, la competencia para hacerlo se residencia en la federación del PV.

**Vigésima. - Centros de trabajo y/o empresas o sección sindical sin delegación propia**

El resto de la afiliación participará en asambleas congresuales agrupadas por zonas o sectores según las normas de sus federaciones estatales y serán convocadas por los sindicatos intercomarcales, o en su defecto, por las federaciones del PV, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios:

- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 600 personas afiliadas.
- Los agrupamientos se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR.
- Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- El lugar de celebración de las asambleas congresuales agrupadas, de ser distinto a “sede sindical”, se establecerá a distancia inferior a 25 km del domicilio o centro de trabajo (en función del criterio de agrupamiento), de las personas afiliadas convocadas.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II o, en su caso al nivel III, se efectuará en función de la afiliación del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas a fecha 31-10-2016 y al corriente de pago de sus cuotas han de ser convocados para participar en las conferencias/asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas o en las asambleas congresuales agrupadas.
- Los criterios contenidos en los anexos de carácter organizativo que deben aprobar las federaciones del PV serán comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales que convoquen o mandaten convocar en un mismo ámbito.
- El reparto de delegados a elegir para el nivel II, o en su caso, para el nivel III, que deberá estar contenido en el anexo de carácter organizativo, se efectuará conforme a lo siguiente:
  - Las federaciones del PV que en un ámbito intercomarcal tengan menos de 600 afiliados podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III, siempre y cuando no exista órgano de dirección de nivel II.
  - El reparto de delegados a elegir, en un ámbito concreto, será proporcional a la afiliación, de acuerdo a la tabla del anexo I que acompaña a estas normas.

## **Vigésima primera. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales**

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.

- Otra que corresponderá a la fase electiva que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir, de entre las candidaturas proclamadas, a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

## **Vigésima segunda. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales**

1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración fases deliberativa y electiva.

2.- Se fijará un tiempo mínimo de cuatro horas para la votación correspondiente a la fase electiva.

3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.

5.- A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio de la persona afiliada que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

## **Vigésima tercera. - Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas**

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el órgano convocante estará siempre referido a su consejo o comisión ejecutiva.

## **Vigésima cuarta. - Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia**

1.- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será el consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del sindicato intercomarcal. Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por el consejo, o en su defecto, por la comisión ejecutiva de federación del PV (Nivel III).

2.- Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos

anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal.

#### **Vigésima quinta. - Censo electoral**

1.- Se fija el 31 de octubre de 2016 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.

2.- El derecho a votar y a elegir está reservado a las personas afiliadas a CC00 al 31 de octubre de 2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

#### **Vigésima sexta. - Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales**

El órgano convocante aprueba el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, que contendrá la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno de los asistentes o por comisiones de trabajo, y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama, además de cuantas cuestiones se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

#### **Vigésima séptima. - Presidencia de las conferencias congresuales**

En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrante de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congresual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

#### **Vigésima octava. - Presidencia de las asambleas congresuales**

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

#### **Vigésima novena. - Funciones de la presidencia**

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidenta actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

#### **Trigésima. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales**

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como

las minoritarias que obtengan al menos el 10% de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. Si procede conferencia congresual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

#### **Trigésima primera. - Colegios electorales**

El órgano convocante se constituirá en colegio electoral a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten

#### **Trigésima segunda. - Mesas electorales**

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán mesas electorales en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

#### **Trigésima tercera. - Funciones y competencias de las mesas electorales**

1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.

2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.

3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.

4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.

5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador/a la necesidad de formalizarlas, a lo largo del día siguiente a la votación, ante la CIN de nivel IV que corresponda.

6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.

7.- Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión a las secretarías de

organización de ámbito superior constituidas de rama y territorio.

#### **Trigésima cuarta. - Presentación de candidaturas**

En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, las personas afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

- 1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congresual.
- 2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.
- 3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte.
- 4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
- 5.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

- 6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de Organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.
- 7.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
- 8.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Nivel IV, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
- 9.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
- 10.- Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

#### Trigésima quinta. - Actas

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben estar firmadas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superior de rama y territorio.

### **CAPITULO III. DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II y III EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE CC00 PV**

#### Trigésima sexta. - Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II y III

1.- Los congresos de nivel II serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la comisión ejecutiva del sindicato intercomarcal correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y las normas congresuales de su ámbito federativo y territorial. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la federación del PV, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel III.

2.- Los congresos de ámbito territorial de nivel III serán convocados por el consejo o, en su defecto por la comisión ejecutiva de la unión intercomarcal, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y normas de CC00 PV.

3.- Los congresos de rama de nivel III serán convocados por el consejo o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación del PV, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y normas de CC00 PV.

#### Trigésima séptima. - Composición de los congresos

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel II y III no podrá ser superior a la asignada por la tabla del anexo II de estas Normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 1-7-2016.

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

#### Trigésima octava. - Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1.- Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos intercomarcales y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elección de delegación y debate de los documentos congresuales).

2.- Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las uniones intercomarcales y de las federaciones del PV y a las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de la CS COO PV. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

#### Trigésima novena. - Reglamento del congreso

1.- El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.

2.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

4.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 10% de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el 20% en el nivel III.

### **CAPÍTULO IV. DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL XI CONGRESO DE CC00 PV**

Cuadragésima. - El XI Congreso de CC00 PV se celebrará los días 4 y 5 de abril de 2017 en la ciudad de Valencia y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas. En el Congreso se elegirán sus órganos estatutarios y la delegación que asistirá al XI Congreso Confederal de CC00.

Cuadragésima primera. - El número de personas delegadas al XI Congreso Confederal será de 313

a) Las personas que integran la Comisión Ejecutiva Confederal del PV (13) serán natas al XI Congreso de CC00 PV.

b) A repartir quedarán 300 delegados y delegadas, que se distribuirán mitad por mitad entre uniones intercomarcales (150) y federaciones del PV (150).

c) La Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por 5 personas delegadas (último párrafo, apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales), que supone el mismo porcentaje que en el X Congreso de CC00 PV. Repartidas de la siguiente manera: cuatro personas delegadas en repre-

sentación de la Federación de Pensionistas del PV, más una persona en representación de la federación en el ámbito de l'Horta.

d) Para la distribución se tomarán como base los datos de las medias de cotizaciones del periodo que se extiende desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, que certifique la UAR a 1 de julio de 2016, y se asignará el número de delegados y delegadas que corresponda a cada organización confederada (serán excluidas las cotizaciones de Pensionistas y Jubilados, para realizar esta asignación, respetando el principio de proporcionalidad en todo momento).

e) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al XI Congreso de CC00 PV Confederado es la que figura en el cuadro Anexo V.

**Cuadragésima segunda.** - Las delegaciones al XI Congreso de CC00 PV serán:

**Uniones intercomarcales:**

- UI de l'Alacantí-les Marines.
- UI del Vinalopó-Vega Baja.
- UI de Comarcas Centrales.
- UI de la Ribera-la Safor.
- UI de l'Horta.
- UI de las Comarcas del Interior.
- UI del Camp de Morvedre-Alto Palancia.
- UI de Comarcas del Norte.

**Federaciones del PV:**

- Federación de Construcción y Servicios.
- Federación de Enseñanza.
- Federación de de Industria.
- Federación de Pensionistas y Jubilados.
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- Federación de Servicios.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía.

**Cuadragésima tercera.** - Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

**Cuadragésima cuarta.** - Las organizaciones confederadas enviarán a la Secretaría de Organización de CC00 PV, como fecha límite el 1 de abril, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del XI Congreso de CC00 PV y del Congreso Confederado, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

**Cuadragésima quinta.** - La Presidencia del XI Congreso de CC00 PV estará formada por:

- Tres personas por la Comisión Ejecutiva saliente.
- Una persona por cada una de las uniones intercomarcales.
- Una persona por cada una de las federaciones.

Las personas procedentes de los territorios y ramas habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.

**Cuadragésima sexta.** - Las comisiones del congreso estarán formadas por:

**Comisión de Resoluciones**

- Una persona por la Comisión Ejecutiva saliente.
- Una persona por cada una de las uniones intercomarcales.
- Una persona por cada una de las federaciones.

**Comisión Electoral (o de candidaturas)**

- Cinco personas por la Comisión Ejecutiva saliente.
- Una persona por cada una de las uniones intercomarcales.
- Una persona por cada una de las federaciones.

**Cuadragésima séptima.** - Los debates del XI Congreso de CCOO PV se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

a) El día 3 de abril 2017 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 10% de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.

b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.

c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

**Cuadragésima octava.** - Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de CCOO PV en los apartados de definición de principios y definición de la confederación, que requerirán mayoría de dos tercios.

**Cuadragésima novena.** - Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos confederales.

**Quincuagésima.** - No podrán ser candidatas a la Secretaría General de la confederación sindical las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

## **CAPÍTULO V. De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al XI Congreso de CCOO PV**

**Quincuagésima primera.** - Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de federaciones, uniones y sindicatos de CCOO PV que puedan afectar al conjunto de

CC00 PV, o a sus estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el XI Congreso Confederal de CC00 PV.

## CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE CC00 PV

### NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la Comisión de Interpretación de Normas de CC00 PV, dentro el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.

2) La resolución de la Comisión de Normas podrá ser recurrida ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal), en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.

4) Esta CIN Confederal dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.

5) Las resoluciones de la CIN Confederal resolviendo los recursos contra las resoluciones de la comisión de CC00 PV son definitivas y ejecutivas.

### NIVEL IV

1) Todas las reclamaciones sobre el XI Congreso de CC00 PV se habrán de formalizar ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.

2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.

3) Las resoluciones de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas resolviendo las reclamaciones son definitivas y ejecutivas.

### CRITERIOS COMUNES

a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, comunidad autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

b) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la comisión competente por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, fax u otros) que permita

que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la comisión competente dentro del plazo señalado.

c) Las reclamaciones ante la CIN de CCOO PV se dirigirán a:

Comisión de Interpretación de Normas CCOO PV

Plaza de Nápoles y Sicilia número 5

(Secretaría de Organización)

46003 Valencia

Correo electrónico: cinpv@pv.ccoo.es

Fax 963882105

d) Los recursos a las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO

Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta

(Secretaría de Organización y Comunicación)

28012 Madrid

Correo electrónico cinrr@ccoo.es

Fax: 91 702 80 30

e) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

f) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la comisión competente según las Normas Congresuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

g) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la comisión correspondiente. Por la comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.

h) En las resoluciones de la CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.

i) Todas las comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que la persona reclamante no quede en situación de indefensión.

j) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

k) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que la persona reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirá el desarrollo del proceso congresual.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se podrán hacer aportaciones a la Ponencia confederal de CCOO PV en la que todas las personas afiliadas podrán proponer ideas, colaboraciones y sugerencias al contenido de la misma que se dirigirán a la Comisión de Ponencias del XI Congreso de CCOO PV que las estudiará y decidirá si las aportaciones pueden ser asumidas parcial o totalmente.

La Comisión de Ponencias del XI Congreso Confederal determinará el plazo en el que los afiliados y las afiliadas podrán enviar las aportaciones con el fin de poder incorporarlas o no a las ponencias.

Segunda. - El Consejo Confederal aprobará, al mismo tiempo que el documento de la Ponencia confederal, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del XI Congreso de CCOO PV.

Tercera. - A los congresos de federaciones y uniones intercomarcales les corresponderá, excepcionalmente, debatir un informe que complementa en su ámbito los de su estructura superior. Ello se corresponde con las competencias propias establecidas para las organizaciones confederadas como cabeceras y responsables de la política sindical, la estrategia organizativa y la definición de los Estatutos de toda la estructura sindical que engloban dentro de las ramas y los territorios respectivamente.

Cuarta. - A los congresos de las estructuras dependientes de estas últimas corresponderá que debatan solamente informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas.

Quinta. - Para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que las candidaturas presentadas, tanto para sus órganos de dirección como para las delegaciones a los procesos congresuales, contengan una representación adecuada de este colectivo.

Sexta. - Las organizaciones confederadas podrán en sus respectivas normas congresuales fijar una escala que sirva de orientación al conjunto de sus estructuras en las que se establezca el número máximo de miembros que deben elegir para sus órganos de dirección, teniendo en cuenta su afiliación.

Séptima. - A los efectos de aplicación del art. 20.3 de los Estatutos de CCOO PV, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas.

A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

Octava. - Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de CCOO PV tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

**Novena.** - El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, el cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN.

**Décima.** - Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de CC00 PV ([www.pv.ccoo.es](http://www.pv.ccoo.es)) y en las de sus organizaciones confederadas, se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

**Undécima.** - En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos confederales.

**Duodécima.** - Una vez aprobadas por el Consell Confederal de CC00 PV, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Interpretación de Normas Confederal.

**ANEXO I**

**NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE NIVEL II**

**TRAMOS DE AFILIACIÓN N° DE DELEGADOS/AS**

	<b>mín.</b>	<b>máx.</b>
hasta 500	11	11
501 a 750	11	17
751 a 1.000	17	22
1.001 a 1.500	22	33
1.501 a 2.000	33	44
2.001 a 3.000	44	66
3.001 a 4.000	66	88
4.001 a 5.000	88	110
5.001 a 6.000	110	132
6.001 a 8.000	132	176
8.001 a 10.000	176	220
10.000 a 12.500	220	275
12.500 a 15.000	275	330

**NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS DE NIVEL III Y IV. \***

**TRAMOS DE COTIZACIÓN N° DE DELEGADOS/AS**

Hasta 2.000	25-50
De 2.001 hasta 5.000	40-75
De 5.001 hasta 15.000	50-125
De 15.001 hasta 25.000	75-150
De 25.001 hasta 50.000	100-300
De 50.001 hasta 100.000	150-350
De 100.001 hasta 150.000	200-500
Más de 150.000	250-600

\* *La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y solo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 10%.*

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES

El presente anexo desarrolla el art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que “para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”.

#### Art.1. Àmbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los òrganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna. Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

#### Art. 2. La Comisión Permanente

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una Comisión Permanente de Recursos Congresuales, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: el presidente/a, el secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

#### Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, y las resoluciones de las comisiones de garantías de las organizaciones confederadas, sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC. Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta

que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

#### Art. 4. Tramitación

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesados/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

**ANEXO III**

**MODELOS DE ACTAS**

**MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:**

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. N° DE AFILIADOS/AS A CC00 .....6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. N° DE DELEGADOS/AS ASISTENTES A LA.....7.1. MUJERES..... HOMBRES.....
8. ÓRGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ÓRDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
  - 1º .....
  - 2º .....
  - 3º .....
10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:
 

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCAL:

**11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),**

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

**12. DELEGADOS/AS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:**

**TITULARES**



**SUPLENTES**

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10% exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

---

#### ANEXO 1. TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....  
              Votos en contra .....  
              Abstenciones .....  
              TOTAL .....

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....  
              Votos en contra .....  
              Abstenciones .....  
              TOTAL .....

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

## ANEXO 2. ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 20% DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

### 1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....  
Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

### 2ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

### 3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

---

## ANEXO 3. ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA  
    Presidente/a.....  
    Secretario/a.....  
    Vocal.....
7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....  
    NUMERO DE VOTANTES.....  
    VOTOS VALIDOS.....  
    VOTOS BLANCOS.....  
    VOTOS NULOS.....
8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

### VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....  
Candidatura B.....  
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....



**SUPLENTES:**

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

**MODELO PROPUESTO PARA ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:**

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....
2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....
3. FECHA.....
4. N° ASISTENTES
  - A) Miembros natos .....
  - B) Miembros elegidos .....
  - C) Hombres.....Mujeres.....
  - TOTAL .....
5. ÓRGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
  - 1º .....
  - 2º .....
  - 3º .....
7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
 

PRESIDENTE/A:  
SECRETARIO/A:  
VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):
  1. Secretario/a general .....
  2. Resto miembros: .....
9. N° DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:
 

Candidatura A.....  
Candidatura B.....  
Candidatura C.....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)
  - 1 .....
  - 2 .....
  - 3 .....
10. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:
  - A) TITULARES
    - 1 .....
    - 2 .....
    - 3 .....

HOMBRES..... MUJERES.....

**B) SUPLENTES**

- 1 .....
- 2 .....
- 3 .....

HOMBRES..... MUJERES.....

**12. N° DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):**

**13.- ANEXO 1.-** Como tal anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

**14.- ANEXO 2.-** Como tal anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

**15.- ANEXO 3.-** Como tal anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

**16.- ANEXO 4.-** Se adjuntarán al acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

**17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):**

**18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.**

V° B° EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

## ANEXO 1. TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

2ª (Texto)

Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

3ª (...)

*(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.*

---

## ANEXO 2. ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 20 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

3ª (...)

*(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.*

**ANEXO 3. RESOLUCIONES DEL CONGRESO**

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor .....  
 Votos en contra .....  
 Abstenciones .....  
**TOTAL VOTOS** .....

2. Resolución sobre ...

Votos a favor .....  
 Votos en contra .....  
 Abstenciones .....  
**TOTAL VOTOS** .....

3. (...)

\_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS**

Asamblea o congreso para el que se presenta: \_\_\_\_\_

Nº de Orden	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Antigüedad	Firma de aceptación

Presentada por: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha. \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de comunicación, tel. y mail \_\_\_\_\_

- \* Acompañar documento de identidad de cada uno de los candidatos para nivel I.
- \* Acompañar documento de identidad de candidatos no acreditados para nivel II,III, IV, V.
- \* En los niveles II, III, IV y V, acompañar los avales necesarios.
- \* Las comunicaciones relacionadas con esta candidatura se harán al presentador de la misma.

**ANEXO V. PERSONAS DELEGADAS POR ORGANIZACIONES**

<b>FEDERACIONES</b>		TOTAL	Media	Media	Número
Código	Nombre	2012-2015	Anual	Mensual	Delegados/as
01	Construcció i Serveis	1.017.378	254.345	21.195	29
03	Serveis a la Ciutadania	1.069.632	267.408	22.284	31
04	Serveis	908.694	227.174	18.931	26
09	Ensenyament	361.456	90.364	7.530	10
13	Indústria	1.209.979	302.495	25.208	35
16	Pensionistes i Jubilats	0	0	0	4
18	Sanitat i Sectors Sociosanitaris	515.859	128.965	10.747	15
22	Aturats sense dscrip. branques	12	3	0	150
Totales federación PV		5.083.010	1.270.754	105.895	146+4

<b>UNIONES INTERCOMARCALES</b>		TOTAL	Media	Media	Número
Código	Nombre	2012-2015	Anual	Mensual	Delegados/as
1501	l'Alacantí/les Marines	721.629	180.407	15.034	21
1504	Vinalopó / Vega Baja	487.865	121.966	10.164	14
1512	Comarques del Nord	635.705	158.926	13.244	19
1515	C.Morvedre/A.Palancia	278.316	69.580	5.798	8
1516	Comarques de l'Interior	310.347	77.587	6.466	9
1517	Comarques Centrals	334.195	83.549	6.962	10
1518	l'Horta	1.747.910	436.978	36.415	52
1521	La Ribera / la Safor	567.043	141.761	11.813	17
Totales unión intercomarcal CCOO PV		5.083.010	1.270.754	105.896	150

<b>L'HORTA</b>		TOTAL	Media	Media	Número
Código	Nombre	2012-2015	Anual	Mensual	Delegados/as
01	Construcció i Serveis	322.236	80.559	6.713	9
03	Serveis a la Ciutadania	402.885	100.721	8.393	12
04	Serveis	378.206	94.552	7.879	11
09	Ensenyament	142.340	35.585	2.965	4
13	Indústria	343.853	85.963	7.164	10
16	Pensionistes i Jubilats	0	0	0	1
18	Sanitat	158.390	39.598	3.300	5
22	Aturats sense adscrip.branques	0	0	0	
Totales unión comarcal CCOO PV		1.747.910	436.978	36.414	51+1